

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 22 de Mayo de 1958

Núm. 116

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 25 de Abril de 1958 por el que se crea el «Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria».

La experiencia recogida durante el funcionamiento del Centro de Orientación Didáctica creado por Orden ministerial de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ha puesto de relieve la conveniencia de dedicarse exclusivamente al perfeccionamiento de la Enseñanza Media. Por otra parte, la Enseñanza Laboral dispone de la Institución de Formación del Profesorado de este aspecto de la Enseñanza Media, creada por Orden ministerial de catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, la cual lleva a cabo una obra importante de perfeccionamiento metodológico en esta rama docente.

El volumen de la Enseñanza Primaria y la trascendencia de su cometido exigen que el trabajo de las Escuelas reciba análogo estímulo, mediante la acción de un Organismo específicamente dedicado al estudio de los problemas didácticos y organizativos de este grado de la docencia y a la elaboración y difusión de normas técnicas que impulsen el avance de la educación primaria en beneficio de la formación de las nuevas generaciones.

Dadas las conexiones existentes entre los campos de actividad de las mencionadas Instituciones, parece conveniente iniciar entre ellas la debida coordinación, que irá acentuándose a medida que su desarrollo lo aconseje.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria se crea el «Centro de Documentación y Orientación Di-

dáctica de Enseñanza Primaria» dedicado al perfeccionamiento técnico de este grado de la enseñanza, así como de las actividades pre-, circum- y post-escolares y las de alfabetización y educación fundamental.

Artículo segundo. — Corresponde al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria las siguientes misiones y servicios:

a) Reunir, ordenar y mantener actualizada la documentación de toda clase, tanto nacional como extranjera, relacionada con los objetivos, organización, metodología y rendimiento de la educación primaria, la educación fundamental y la educación de adultos, mediante los intercambios y las adquisiciones indispensables.

En la documentación referida se comprende el mobiliario y material necesarios para las actividades de Enseñanza Primaria.

b) Realizar o dirigir estudios, encuestas y trabajos experimentales para el conocimiento científico de los diversos aspectos de la Enseñanza Primaria Nacional, en orden a su perfeccionamiento.

c) Orientar y conocer la actuación de los Centros de Colaboración pedagógica y dirigir las Escuelas de Ensayo y Experimentación.

d) Formular y revisar periódicamente los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria, los de Educación pre-escolar, fundamental y de adultos y las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, así como las Guías Didácticas, normas de organización escolar y reglamentaciones que orienten y rijan las actividades de las Escuelas y sus Instituciones complementarias y de Extensión Cultural.

e) Promover, organizar y dirigir cursos, seminarios y reuniones para el perfeccionamiento profesional de los docentes primarios, exposiciones de trabajos escolares y concursos para estimular su preparación e impulsar la eficacia de la actividad de las Escuelas y disponer los medios

pertinentes para elevar la formación educativa de las familias.

f) Publicar libros, revistas y folletos de carácter pedagógico para orientar y actualizar la formación de los profesionales de la Enseñanza Primaria y proporcionarles elementos capaces de facilitar sus tareas y elevar el rendimiento de las mismas.

g) Facilitar orientación e información a las personas interesadas en el estudio de los problemas educativos de la Enseñanza Primaria, la educación fundamental y la educación de adultos.

Asimismo informarán a los Organismos extranjeros e internacionales de análogos fines, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

h) Proponer a la Dirección General de Enseñanza Primaria las reformas e innovaciones de toda clase que aconseje el perfeccionamiento del sistema escolar.

i) Realizar estudios para el adecuado conocimiento de los escolares españoles en orden a una adecuación de las enseñanzas, métodos, programas y pruebas a sus características psicológicas y sociales.

j) Estudiar, promover y divulgar la utilización de nuevas técnicas y métodos pedagógicos, planes y programas, sistemas de organización escolar, procedimientos de medida y calificación y cuantos contribuyan al progreso de la Enseñanza Primaria.

k) Asesorar a la Dirección General de Enseñanza Primaria en las cuestiones relacionadas con los aspectos técnicos de la educación primaria, la alfabetización, la educación fundamental, la educación de adultos y la extensión cultural de las Escuelas primarias.

l) Realizar cualquier otra clase de labor que le encomiende la Dirección General de Enseñanza Primaria en orden a los fines del Centro.

Artículo tercero. — El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria tendrá a su frente un Director del que depen-

derán un Secretario y los Jefes de Departamento y de servicios que convengan a su buen funcionamiento.

Artículo cuarto.—El Director y el Secretario del Centro serán nombrados por Orden ministerial.

Los Jefes de Departamento y de servicio, expertos y demás personal del Centro, se seleccionarán mediante concurso entre funcionarios que pertenezcan a cualquiera de los Escalafones docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria o especialistas destacados en los problemas y técnicas propios de la Educación Primaria.

Los nombramientos se harán por tiempo determinado, que no excederá de dos años, pudiendo renovarse por igual plazo máximo.

La realización de concretas misiones temporales podrá encomendarse a expertos o a otras personas nombradas, a propuesta del Director del Centro, por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Artículo quinto.—El personal del Centro que pertenezca en situación de actividad a alguno de los Escalafones docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria disfrutará, cuando proceda, de excedencia activa con las condiciones reglamentarias y con reserva de plaza durante los dos años, pudiendo renovarse si se prorroga el combramiento.

Artículo sexto.—Los servicios de información y de colaboración en encuestas o investigaciones que el Centro reclame del personal docente primario tendrá carácter obligatorio.

Artículo séptimo.—El Director del Centro redactará el Reglamento que organice sus actividades, elevándolo a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto, así como para la coordinación de las actividades y servicios del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, las del «Centro de Orientación Didáctica», creado por Orden de veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que dedicará su labor a la Enseñanza Media, y las de la «Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral», creado por la Orden de catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo noveno.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticin-

co de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA MINA 2052

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

NOTA

Se recuerda a todos los industriales de hostelería que despachen cerveza especial, la obligación de tener en sus establecimientos existencias suficientes de cerveza corriente para su venta, caso contrario, se encuentran en la obligación de cobrar la especial al precio de la corriente.

Igualmente se recuerda que en todos los establecimientos en que se venda cerveza al público, se tendrán carteles indicadores con los precios de la misma, tanto embotellada como a granel, y para las diversas clases de que se disponga, de acuerdo con mi nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 94, de fecha 24 de Abril de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 19 de Mayo de 1958.

2101 El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementeria

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL
DE LEON

Rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1957

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1957, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen re-

cibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sello de correos por valor de una peseta para depositar el oportuno paquete a su nombre en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere recogido lo documentación por los Comisionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de Mayo de 1958.—El Delegado provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Alija de los Melones
Almanza
La Antigua
Ardón
Arganza
Armunia
Astorga
Balboa
Los Barrios de Luna
Bembibre
Benavides de Orbigo
Benuza
Bercianos del Real Camino
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
El Burgo Ranero
Burón
Bustillo del Páramo
Cabañas Raras
Cabreros del Río
Cabrillanes
Cacabelos
Caizada del Coto
Campazas
Campo de Villavidel
Camponaraya
Canalejas
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carrizo de la Ribera
Carrocera
Castilfalé
Castrillo de la Valduerna
Castrillo de los Polvazares
Castrocalbón
Castrocontrigo
Castropodame
Castrotierra
Cebanico
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Corbillos de los Oteros
Corullón
Crémenes
Cuadros
Cubillas de los Oteros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Chozas de Abajo
Destriana
Encinedo
La Ercina
Escobar de Campos
Folgozo de la Ribera

Anuncio de las operaciones perfitales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan.

DIAS	MINAS	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
10 al 18 de Junio	La Pilarica 2. ^a	Hierro	12.316	Lago Carucedo	Carucedo	Manuel Lorenzo	Grojal de Campos	Bernardino Escanciano	Se ignoran.
10 al 18 de id.	Templaria	Id.	12.329	Paradela	Priaranza	Wenceslao Orejas y otro	Ponferrada	Arsenio Orejas	Id.
10 al 18 de id.	Covadonga	Id.	12.370	Las Médulas	Carucedo	Luis Merayo y otro	Priaranza	Consultorio Legio	Id.
10 al 18 de id.	Antonia	Id.	12.373	Las Médulas	Carucedo	Luis Merayo y otros	Priaranza	Consultorio Legio	Id.
10 al 18 de id.	Marina	Id.	12.381	Paradela de Mucos	Borrenes	Martín García González y otro	Toral de Merayo	José Morán Menéndez	Id.
11 al 19 de id.	Miédalo	Gráfico y otros	12.388	Uamas de Cabrera	Benuza	Jorge Vega Díaz	Ponferrada	Agencia Cantalapedra	Id.
11 al 19 de id.	Dos Amigos	Plomo	12.390	Nogar	Castriño de Cabrera	Pablo Peña Fernández	Astorga	José Revillo Fuertes	Id.
12 al 20 de id.	Coto Las Danzas	Hierro	12.427	Yeres y otros	San Esteban de Valdeusa y otros	Manuel Pablos Pérez	León	—	Id.
13 al 21 de id.	Antonia 2. ^a	Id.	12.443	Las Médulas	Carucedo	Luis Merayo y otro	Priaranza	Consultorio J. Legio	Id.
14 al 22 de id.	San Bartolo	Id.	12.470	Ferradillo	San E. Iban de Valdeusa	Dioniso Escudero y otro	Ponferrada	Andrés de Paz	Id.
15 al 23 de id.	Charito	Id.	12.474	Id. y otro	Priaranza	Martín G. González y otro	Toral de Merayo	José Morán Menéndez	Id.
16 al 24 de id.	Antonia 3. ^a	Id.	12.481	Las Médulas	Carucedo	Luis Merayo y otro	Priaranza	Consultorio J. Legio	Id.
17 al 25 de id.	Diamante	Id.	12.505	Puente Domingo Flórez	Puente Domingo Flórez	Enrique Sal. González	Ponferrada	Luis Ferreira Glez.	Id.
18 al 26 de id.	Antonia 4. ^a	Id.	12.508	Pombriego y otros	Borrenes y otros	Luis Merayo y otros	Priaranza	Consultorio J. Legio	Id.
19 al 27 de id.	Las Cuartas	Id.	12.578	Robledo-Pombriego	Benuza y otros	Fernando Bodelón y otro	Ponferrada	Cándido Escudero	Id.
20 al 28 de id.	Sinsais	Id.	12.580	Yeres y otro	Puente Domingo Flórez	Id. id. id.	Id.	Id.	Id.
1 al 9 de Julio	Paloma	Id.	12.327	Corporales	Truchas	Luis Vicente Aparicio	León	—	Id.
2 al 10 de id.	Ermelinda	Id.	12.609	Id.	Id.	Severino Fdez. Viloria	Torre del Bierzo	Gestoría Rodilla	Id.
3 al 11 de id.	Milagros	Id.	12.610	Id. y otro	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
4 al 12 de id.	Alba	Id.	12.611	Corporales	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
5 al 13 de id.	Barcia Merayo	Id.	12.268	Paradasolana	Castropodame y otros	Luis Barcia y otros	Ponferrada	Agencia Cantalapedra	Id.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 14 de Mayo de 1958. — El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

2031

DISTRITO MINERO DE LEÓN

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 29 de fecha 5 de Febrero último, fué publicada la denuncia del permiso de investigación nombrado «Paz», expediente núm. 12.677 figurado como peticionarios de dicho permiso D. Miguel Yanútolo y D. Alfonso Torres, habiéndose omitido el nombre del tercer peticionario D. Angel Fernández López; por tanto como peticionarios de dicho permiso de investigación deben figurar:

D Miguel Yanútolo Durán.
D Alfonso Torres Martínez, y
D. Angel Fernández López.

León, 16 de Mayo de 1958. — El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2058

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel López García, vecino de Quintana de Fuseros, se ha presentado en esta Jefatura el día treinta del mes de Diciembre de 1957, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento ochenta pertenencias llamado «Nueva Celestina», sito en el paraje Carreralabrada, Fuseros y otros, del término de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüeña, hace la designación de las citadas ciento ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Fuente de Piedra, en el paraje de Carreralabrada y a unos 10 metros de la casa nueva sin terminar, que se hizo para la luz eléctrica y hoy de la propiedad del solicitante.

Desde el p. p. al rumbo S. 35,93 E. se medirán 50 metros a la estaca auxiliar; desde ésta rumbo O. 35,93 S. se medirán 80 m. a la 1.^a estaca; de ésta rumbo S. 35,93 E., se medirán 300 m. a la 2.^a; de ésta rumbo O. 35,93 S., se medirán 800 m. a la 3.^a; de ésta rumbo N. 35,93 O., se medirán 200 m. a la 4.^a; de ésta rumbo O. 35,93 S., se medirán 400 m. a la 5.^a; de ésta rumbo N. 35,93 O., se medirán 300 m. a la 6.^a; de ésta rumbo O. 35,93 S., se medirán 300 m. a la 7.^a; de ésta rumbo N. 35,93 O., se medirán 100 m. a la 8.^a; de ésta rumbo O. 35,93 S., se medirán 100 m. a la 9.^a; de ésta rumbo N. 35,93 O., se medirán 100 m. a la 10.^a; de ésta rumbo O. 35,93 S., se medirán 200 m. colocando la 11.^a; de ésta rumbo N. 35,93 O., se medirán 100 m. colocando la 12.^a; de ésta rumbo O. 35,93 S., se medirán 200 m. a la 13.^a; de ésta rumbo N. 35,93 O., se medirán 100 m. a la 14.^a; de ésta rumbo E. 35,93 N., 2.000 m. a la 15.^a; de ésta rumbo N. 35,93 O., 300 m. a la 16.^a; de ésta rumbo E. 35,93 N., 400 m. a la 17.^a; de ésta rumbo S. 35,93 E., 200 m. a la 18.^a; de ésta rumbo E. 35,93 N., 200

m. a la 19.ª; de ésta rumbo S. 35,93 E., 400 m. a la 20.ª; de ésta rumbo E. 35,93 N. 300 m. a la 21.ª; de ésta rumbo S. 35,93 E., 300 a la 22.ª; de ésta rumbo O. 35,93 S., se medirán 820 m. con lo que se llega a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.763.

León, 14 de Abril de 1958. — Manuel Sobrino. 1668

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José María Ajuria Nuño, vecino de Mieres, se ha presentado en esta Jefatura el día diez del mes de Enero de 1958, a las diez horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón (A) de cuatrocientas cincuenta pertenencias, llamado «Francisca», del término de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüña; hace la designación de las citadas cuatrocientas cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la Iglesia de Quintana de Fuseros y en dirección Este-35° N. se medirán 2.500 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección N 35° O. se medirán 1.500 metros; de 2.ª estaca a la 3.ª en dirección O. 35° S. se medirán 3.000 metros, de 3.ª a la 4.ª en dirección S. 35° E. se medirán 1.500 metros, de 4.ª a punto de partida en dirección E. 35° N. se medirán 500 metros.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.765.

León, 14 de Abril de 1958. — Manuel Sobrino. 1669

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de hoy, la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la Plantilla de Delineante de la Sección de Vías y Obras Municipales, se hace público que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el próximo día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en esta Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y público en general:

León, 21 de Mayo de 1958. — El Alcalde, José M. Llamazares. 2102

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Martín-Jesús Rodríguez López, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 101/955, que se hallan en trámite de ejecución de sentencia, instados por D. Fortunato de la Puente Fernández, contra D. Nicasio y D.ª Antonia de la Puente Fernández, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes y negocio que en comunidad poseen los litigantes, con admisión de licitadores extraños, y los cuales se describen así:

«Edificio construido en terrenos sobrantes de la vía pública en el pueblo de Villiguer, dedicado a molino, consta de tres pisos, con salto de agua en el bajo. En el primero dos pares de piedras de un metro treinta centímetros de diámetro y un motor de 17,5 C. V. de gasolina, marca Centauro, con su correspondiente tracción de árbol, correaje o poleas; hay además en dicha planta, una báscula de pesar de 1.500 Kgs. y un carrito de mano de dos ruedas. En el segundo piso están los aparatos de cernido y limpia, con sus correspondientes elevadores, correajes y vasos. Tiene una capacidad de mouturación de 100 kgs. por hora. Ha sido valorado en cincuenta mil pesetas.»

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Julio próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de referida tasación; que

no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo; que el rematante no podrá exigir más títulos que los obrantes en autos o en su caso los que faciliten los interesados litigantes, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, no constando que existan cargas sobre dichos bienes y negocio.

Dado en León a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Martín-Jesús Rodríguez. — El Secretario, Francisco Martínez.

2096 Núm. 655. — 162,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

del «Soto de Abajo» de Riaño

José Posada, Jefe del Grupo Sindical de Colonización núm. 273 constituido para la transformación de secano en regadío de varias zonas entre ellas la denominada «Soto de Abajo», convoca a Junta general a todos los terratenientes de dicha zona «Soto de Abajo», y a cuantas personas pudieran interesar estos riegos, para los cuales se ha obtenido una concesión administrativa de 69,60 litros de agua por segundo, derivados del río Yuso, teniendo su toma en el lugar denominado «La Corbá», término de esta villa de Riaño.

Reunión que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las doce horas de su mañana, en el Salón de Riaño, siendo objeto de la misma lo siguiente:

a) Informe del Jefe del Grupo del estado de las obras de riego; sobre la cuantía y estado actual de los créditos concedidos; así como las cantidades pagadas por cada uno de los terratenientes, y cantidades que aún no han pagado alguno de los terratenientes teniendo éstos obligación de hacerlo.

b) Acordar las bases, denominación y particularidades de este Consorcio hidráulico, y que se han de tener en cuenta en la confección de las Ordenanzas y Reglamentos, que han de ajustarse a los modelos aprobados por la Superioridad.

c) El nombramiento de una Comisión Organizadora que se encargue de la redacción de las Ordenanzas de los reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, por los que ha de regirse la Comunidad de Regantes que se trata de constituir en el día señalado.

Riaño, 12 de Mayo de 1958. — El Jefe del Grupo Sindical, José Posada.

2044 Núm. 657. — 128,65 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial,

— 1958 —